

16567/2

- 1 - falta rollo + 2

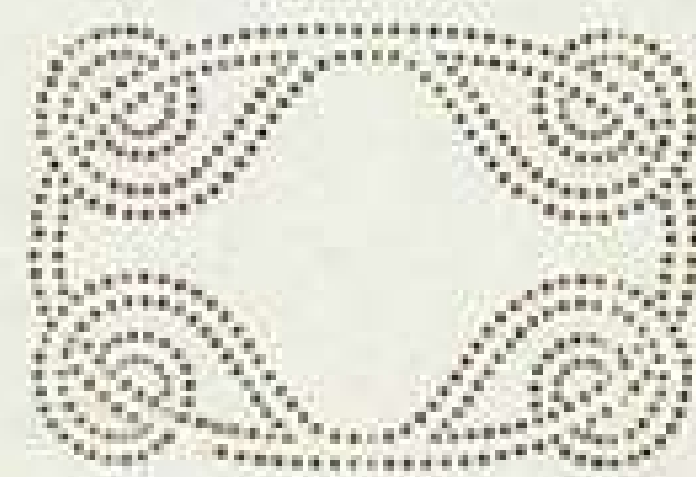
# Comisión Provincial de Incautaciones

## ZARAGOZA

Expediente núm. 4.669

Contra *Cristobal Agudo Pérez*

de *Aceda*



*Lige*

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Daroca*

Fecha de Incoación *20-4-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*  
~~5º Cuerpo de Ejército~~

13 NOV. 1939

ESTADO DE...





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

MARQUÉS DE URQUIJO, 40  
M A D R I D - 8

Remito a V.S. para su archivo en  
ese Juzgado las adjuntas actuaciones  
en unión de las que ya le fueron re-  
mitidas, referentes al expediente de  
responsabilidades políticas seguido  
contra CRISTOBAL AGUDO PEREZ

Acordado me acusa recibo.

Dios guarde a V.S. muchas años.

Madrid, 17 de Septiembre de 1966.

El Secretario General



13084/19-9-66

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE DAROCA.

10



Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil nº 6.669 y 1ª de la Comisión y Juzgado.

D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. Benito Vicente vecino de Daroca, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.

PROVIDENCIA JUEZ Daroca cuatro de Junio  
Sr. González de mil novecientos treinta y seis.

Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculpado, y devuelto el mandamiento remitase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. Sª; doy fé.

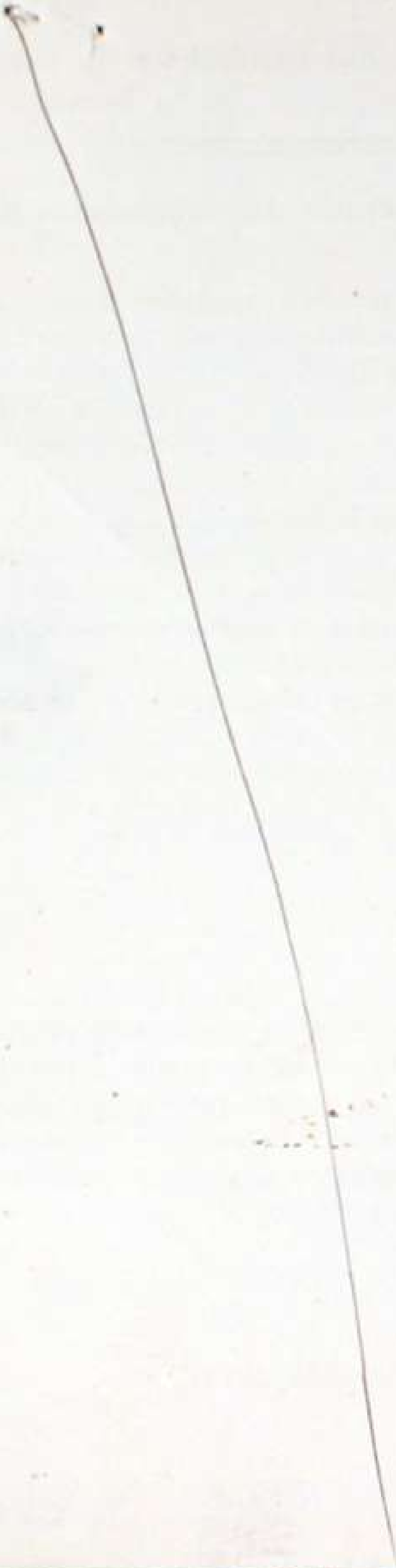
El

Juan González Paracuellos

DILIGENCIA.—Cumplido, doy fé.

[Signature]

I.1739.561





*Supl. No. 11. numero*  
Don ~~Juan Gonzalez Paracuellos~~, Juez de  
1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad *de Daroca* hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de *Cristobal A. Perez* de *Acered*; para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. *54* de 1937.

Daroca *4* de *Junio* de 1937.  
II Año Triunfal.

El *[Firma]* EL SECRETARIO JUDICIAL.

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de la precedente orden, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Que no aparecen inscritas a nombre de *Cristobal Agudo Perez* - de *Acered*, fincas ni derechos reales de ninguna clase a su favor.-

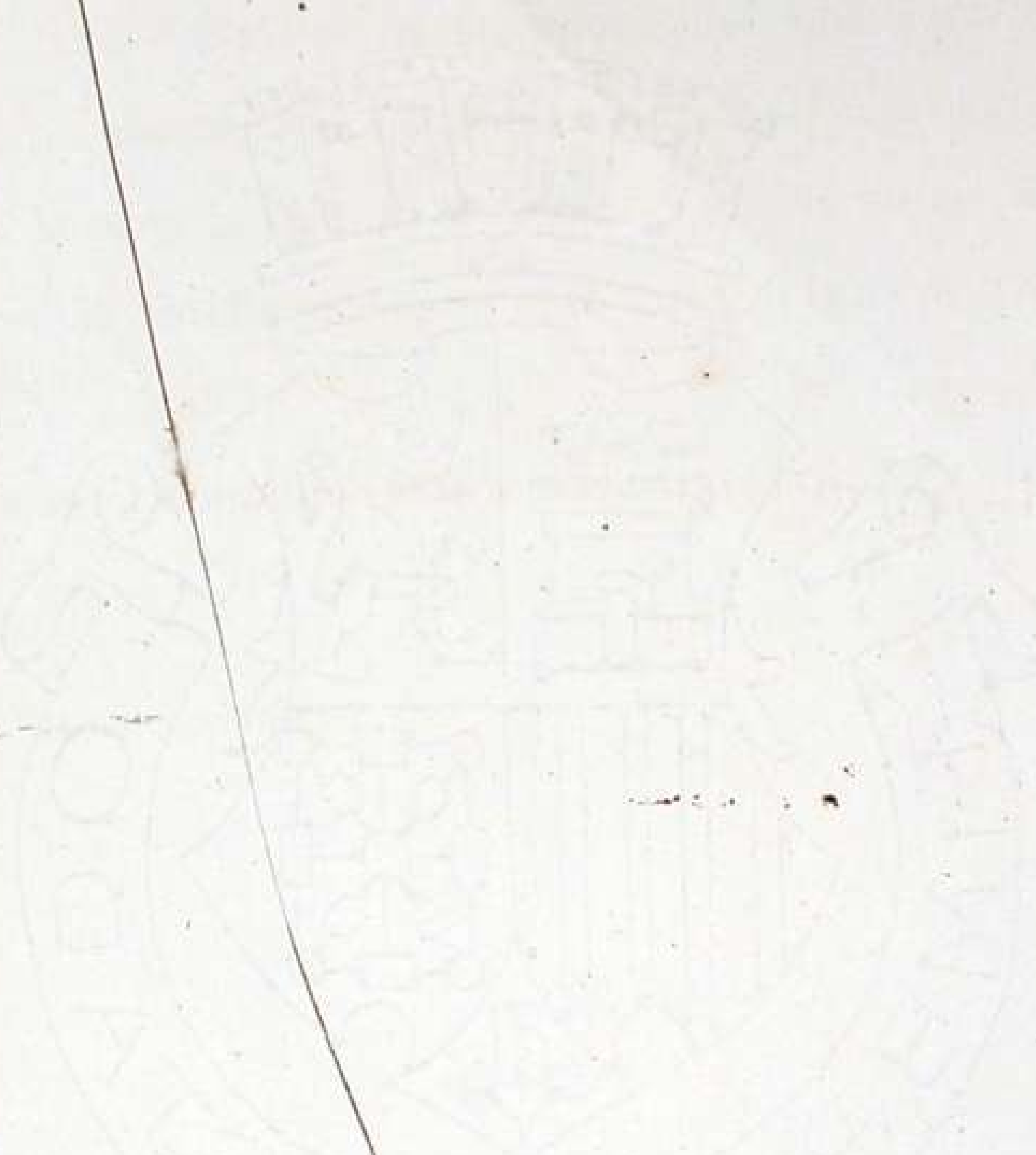
Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de despacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que va extendida en esta sola hoja de papel de oficio, en Daroca, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho.-  
Segundo Año Triunfal.-

El Registrador.

Honorarios nos 12 y 19 arancel.  
y nº 52 Orden 19-2-937.-  
Trece pesetas, sesenta centimos.

*[Firma]*





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom right, possibly a signature or date.

Faint text at the bottom left, possibly a reference number.



PROVIDENCIA  
JUEZ

Sr. VILLANOVA

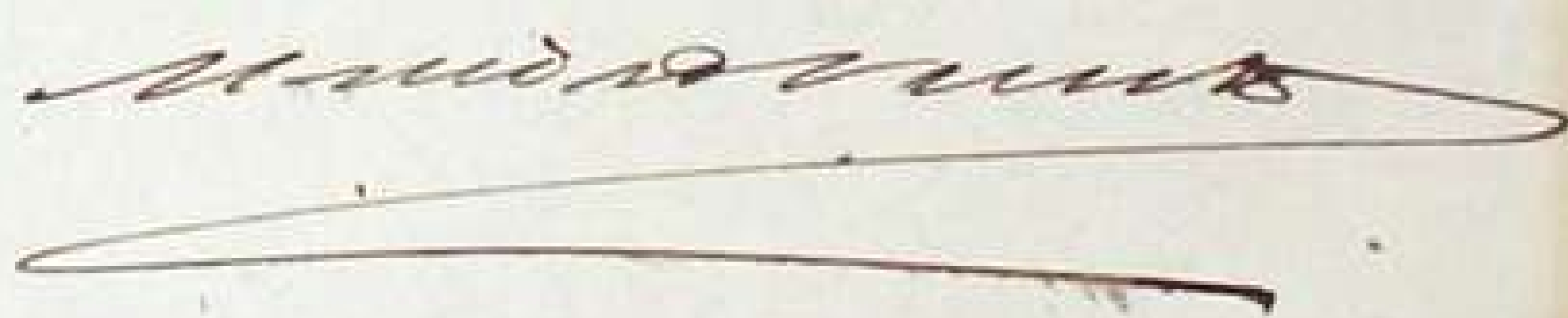
RECORRIDO A LOS JULIO 2º 1908. EL AÑO TRIUNFAL

No habiéndose devuelto cumplida la orden que se remitió al señor Juez municipal de Alicante, recuérdesele

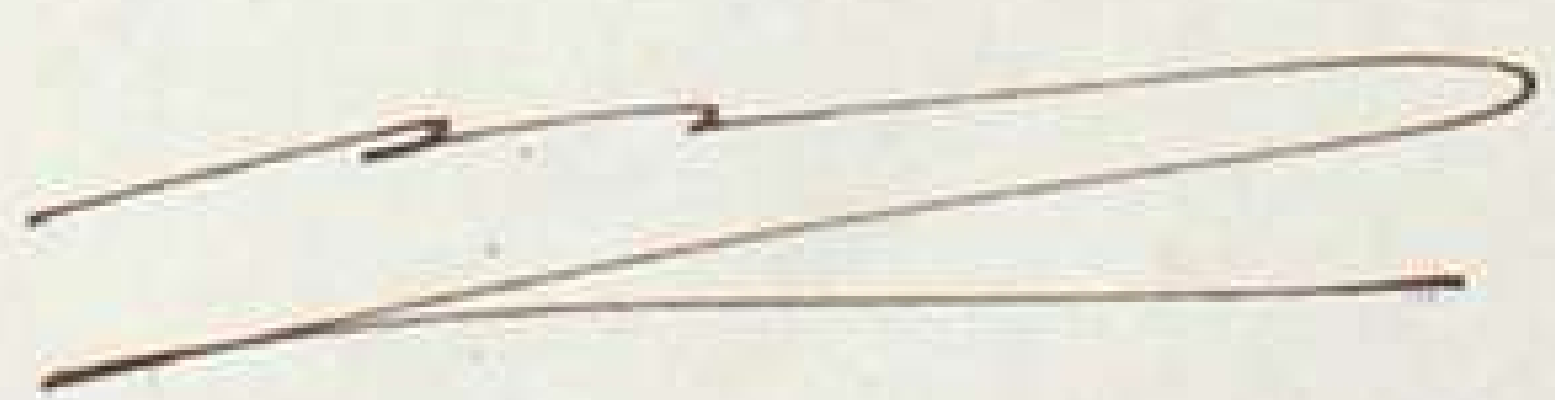
encargándole el pronto despacho y devolución con apercibimiento de proceder a lo que haya lugar

Lo manda y firma S. S. doy fé

*W*  

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia, doy fé



PROVIDENCIA

11 DE

DE

No habiéndose devuelto cumplida la orden que se trajo al señor juez municipal de

ocasionando el pronto despacho y devolviendo con el presente de proceder a lo que para

Lo manda y firma a los

El Jefe de Seguros se encargó de mandarlo en la anterior

visita de



76

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Bustos Agudo Puel n° 121 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca a 4 de Junio de 1937.

II Año Triunfal.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Municipal de Agudo



vicencia = Citeré a la vicencia  
de Cristobal Agudo puer, pa  
ra que, mediante declaracion,  
manifieste todos los  
bienes, derechos acciones, de  
su propiedad, en el fin de  
decretarlos subvargados, reci  
bare declaracion a los vecinos  
de este pueblo sus parientes  
es, Ignacio Marota Gil y Jose  
Hernio Garcia a fin de que  
digan si los bienes declara  
dos son los que realmente tiene  
e inculpa do y reclame de  
esta Alcaidia certificacion  
al mismo recitado.

fo mandado y firmo el R. p. n.  
municipal en Aceda a 25 de  
Junio de 1978 11 año trimes fol  
11 fue municipal

Jos. M. Perant el Sr. D. D.  
Puro Medina





Declaracion de su hered a quince  
 Maria Lopez Garcia } de julio de mil nove  
 ceni cientos, treinta y seis,  
 segundo año triunfal, ante don Jo  
 se Maria Torante Jefe Municipal  
 y el Sr. el Secretario habilitado  
 comparecio a declarar Maria To  
 pe Garcia, viuda de Cristobol Agu  
 do Perez, de veintinueve años, de  
 edad, natural y vecina de este  
 pueblo, la que despues de prestar  
 el oportuno juramento dijo: Que  
 al fallecimiento de su esposo au  
 tor referido solo poseia <sup>este</sup> en propiedad  
 y usufructo los bienes que a  
 continuacion se expresan:

Nº	Cosa o bienes	Valor	
		pts	cts
1	Mitad de una lodega en este pueblo calle del Mercur numero 3. linda al E. S. y O. casa de la de clavante y estate Benito Morata y sus molues de - - - - -	500	"
	<u>Total</u>	500	"



nada mas puede manifestar. Suda  
que le fue esta declaracion en  
ella se afirma y notitia firmada  
con el que certifico.

José M. Lorente

Declarante

Maria Lopez



Declaracion de J. M. Acevedo a quince de  
Elias Garcia (Marco) Julio de mil novecien-  
tos treinta y ocho - segundo año triun-  
fal, auto p. Jose Maria Sacenti Jefe  
Municipal y con el secretario na-  
lilitado comparecio a declarar que  
Garcia Marco, viudo, mayor de edad,  
y de esta veuuda el que después  
de jurar el oportuno juramento  
dijo: Que no le manore al in-  
culpado, Cristobal Agudo, ser,  
en este termino, otros bienes que  
los declarados por su esposa  
que fue Maria Jose Garcia.

Que nada mas puede ma-  
nifestar. Suda que le fue esta  
bu de declaracion en ella se afir-  
ma y notitia firmada con  
el que certifico.

José M. Lorente

Elias Garcia





Otra de Iguaio, seguidamente y ante  
 Morata Gil — la misma autoridad  
 del país a declarar Iguaio Mo-  
 rata Gil, casado, labrador, mayor  
 en edad y de esta vecindad el que  
 supiere de partes de oportuno  
 juramento dijo: que no le es  
 conocido el inculcado en este expe-  
 diente, en este término, otras bie-  
 nes que los relacionados en esta  
 diligencia. Que nada más que  
 de manifestar, fidedigna que lo fue  
 esta declaración en ella se  
 afirma y ratifica. firmando con  
 el que certifica.



José de los Ríos

El declarante  
 Iguaio Morata

El testario tuvo  
 puro su efecto

Otra de José Herreró, acto continuo  
 no García — y ante la mis-  
 ma autoridad, por a declara-  
 rar José Herreró García, casado,



labrador, mayor de edad, de esta  
necesidad el que después de per-  
tar el oportuno juramento dijo:  
Que no le manosee al inculprado  
en este término, otra clase de  
ver que los esclavados en este  
especie.

Que nada más queda ma-  
nifestar. Sida que lo fué esta  
su declaración en ella y a fin  
magratifia firmando con  
H. de que entipio.

José Forment

H. de delante  
José Forment

El Secretario  
Purocuerria

Al Alcalde de Aced.

Hace saber: Que no es que  
el inculprado en este expediente  
tenga, en este término, otra cla-  
se de bienes que los esclavados.

Aced el 15 Julio 1978-11 años triump  
Al Alcalde  
Alvar Andrés



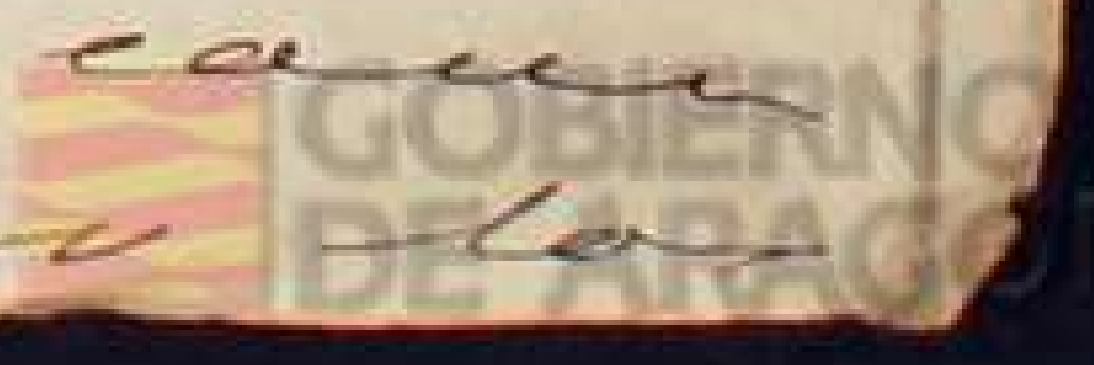
prauidencia: su vnta de los diligen  
 cia que preceden el clavo en bar  
 gada los bienes que, como de la  
 propiedad del inculgado en este  
 pediente, el clava en su vida maia  
 faya Garcia y que se relacionan en  
 el folio primero de esta diligencia,  
 las cuales serán tomadas por los ve  
 ritos, se ciere este pueblo, San Pablo  
 Herrero Garcia y S. Jose maia San  
 ted y depositados en S. Nacion So  
 reite Munta, a los cuales se lici  
 tara para los diligencia, aparte  
 nar. Lo mandó y firmó el Jefe  
 que municipal San Jose maia  
 brente en Arenal a diez y seis  
 de Julio de mil noventa y tres  
 ta y ocho reguendo año triunfol.



Jos M. Arente

El Sr. D. Dado  
 puro. maia

Diligencia de la Arenal a diez y seis  
 taracion — de Julio de mil no  
 venenta y tres y ocho, reguendo  
 año triunfol. Ante San Jose maia  
 fante que municipal de mil  
 el Secretario habilitado como  
 preceden, el clava





vecinos de este pueblo, D. Pablo Ve  
neno Garcia y D. José Maria Font  
peritos nombrados en este espe  
diente, mayores de edad y de esta  
naturaleza, los cuales después  
de puesta el oportuno jurame  
nento supieron: que como  
sea perfectamente la finca  
surbargada al inculpado  
Cristobal Aguado por y que  
a juicio de los rober y entenda  
y a fe de los peritos, ha opucian  
en la cantidad de quinien  
tas peritos. Que nada mas  
pueden manifestar y leida  
que les fue esta declaracion  
en ella se opusieron y  
ratificaron firmando con fe  
que entiendo.



José Font

los peritos  
Pablo Font

José M<sup>o</sup> Fonted

El Sr. D. Dado  
perito vecino



Acta en deposito = Su accion a diez  
 seis de Julio de mil novecientos  
 treinta y ocho - quando en el triun-  
 fal. Ante don Jose Maria Ro-  
 rente, que es municipal y don Pedro  
 Medina secretario habilitado cam-  
 panceis en el local del juzgado  
 don Ramon Torrens cluntes, viudo,  
 mayor de edad y de esta vecindad,  
 depositaria nombrado en esta  
 diligencia. Seguidamente  
 el señor juez le hizo entrega  
 de la firma embargada  
 quedando en posesion de  
 la misma y con obligacion  
 de tenerla a disposicion del  
 juzgado en forma, ingrese  
 de un numero la cantidad  
 que reciba y dando cuenta  
 de su gestion. Terminado el  
 objeto de esta diligencia se  
 dio por terminado el acto  
 leyendo la presente acta  
 que firma el señor de







Ex. no 298<sup>9</sup>

I. 1.740,016

Con Juan Jusas  
Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase de Cataluña atenta-  
mente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se  
instruye procedimiento de responsabilidad  
del Sr. D. M. S. S., contra Sr.  
Stebal Agudo Pérez, de Aranda

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en  
nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le  
ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practi-  
car las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacer-  
lo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos  
análogos.

Daroca a 27 de Ayuntamiento de 1938.  
El Año Triunfal.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

El



[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

1. - Seu en unbarques, barcos  
y deprovetu raoto los boms que  
puera en Castellan de Mar  
ba el duellpado.

2. fue reexpuesta cuando  
acudido al Sr. Registrador  
de la propiedad de Cata-  
luz para que se le  
se acerca de los bienes que  
posea el inculpaado.



Provisión de Cataluz a veintisiete de agosto de mil no  
veientos treinta y ocho-Tercer Año Triunfal  
Se acepta sin perjuicio el anterior exhor-  
to recibo del mismo registrador y para su cumpli-  
miento remítase original al Juez Municipal de  
Alarba quien lo devolverá cumplimentado con urgencia  
a este Juzgado y verificado reportese a su procedencia  
por el conducto de su recibo que dando nota bastante.  
Lo mando y firmo S.S. hoy fe.

El *Señor*  
*Lopez* *Juzgado*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado hoy fe.

*Lopez*





11  
*10*

VIDENCIA.- Juzgado municipal de Castejón de Alarba a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- III año Triunfal.

Por recibido el anterior mandamiento del Juzgado Superior de Daroca por conducto del de igual clase de Calatayud, cúmplase cuanto en el mismo se interesa, procediendo al embargo de todos los bienes que posea en este término jurisdiccional el vecino de Acered Cristóbal Agudo Perez, facultando al Alguacil de este Juzgado D. Manuel López Pardo, para llevar a cabo las diligencias precisas, sirviéndole este proveído de mandamiento en forma, y señalándose para que tenga lugar la traba el día treinta y uno del actual. Para la tasación de los bienes que se retenga al citado Sr. Agudo, se nombran peritos prácticos a D. Macario Luzón Enguita y a D. Anselmo Perer Dominguez, mayores de edad y de esta vecindad a quienes se hará saber esta designación, para que comparezcan después de aceptado el cargo, a la diligencia de la traba a cumplir su cometido.

Dirígase el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que certifique a la vista de los asientos obrantes en los libros de las Oficinas de su cargo, de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del aludido Cristóbal Agudo Perez, y lo remita cumplimentado sin dilación al Sr. Juez de Instrucción de Calatayud, a fin de que lo eleve al de donde dimana el exhorto que da origen a este diligenciado.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Manuel Franco Muñoz, Juez municipal de que yo el Secretario accidental certifico.



E/ *Manuel Franco*

D.S.O.  
El Secretario.  
*Guillermo Pardo*

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia

en los estrados del Juzgado al Alguacil D. Manuel López Pardo, y a los peritos nombrados D. Macario Luzón Enguita y D. Anselmo Perer Dominguez, les notifiqué la anterior providencia, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma se dan por notificados y firman en prueba de ello conmigo el Secretario de que certifico.

*Macario Luzón Enguita* El Secretario.  
*Anselmo Perer Dominguez* *Manuel López*

COMPARECENCIA.- A continuación comparecen ante el Sr. Juez asistido de mi el Secretario, los peritos designados para la tasación de los bienes que se le embarguen al expedientado D. Cristóbal Agudo Perez, y manifestaron aceptar el cargo que se les ha conferido prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, firmando en prueba de ello con S.S. de que certifico. El Juez municipal. Los Peritos.



*Manuel Franco*

El Secretario.  
*Guillermo Pardo*

*Macario Luzón Enguita*  
*Anselmo Perer Dominguez*

GOBIERNO DE ARAGO







PROVIDENCIA.- Cumplidas las diligencias que se interesaban por la Superioridad, remítanse original al Juzgado de su procedencia por el conducto de su recibo, dejando nota de ello.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel Franco Muñoz en Castejón de Alarba a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho de que yo el Secretario certifico.



E/

*Manuel Franco*

El Secretario.

*Leonardo Flata*

REMESA.- En igual fecha se devuelve por correo debidamente cumplimentado el anterior exhorto, a su procedencia dejando nota, de que doy fe.

El Secretario.

*Leonardo Flata*



13  
N

D.Manuel Franco Muñoz, Juez municipal de Castejón de Alarba, al Sr.Regis-  
trador de la Propiedad de este partido, saludo y hago saber:

Que por el Sr.Juez de Instrucción de Daroca, y en exhorto remitido a este Juzgado municipal, por conducto del de Primera Instancia de Calatayud, dictado en expediente de incautación de bienes que se le sigue al vecino de Acerea, CRISTOBAL AGUDO PEREZ, se interesa que por este de mi cargo, se dirija mandamiento a ese Registro de la Propiedad, para que se sirva expedir certificación con referencia a los asientos obrantes en los libros de esa Oficina de su cargo, en que conste los bienes que aparezcan inscritos a nombre del citado Sr. Agudo, en este término municipal.

Y para que lo acordado tenga su debido cumplimiento dirigo a V.S.el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares diligenciado que sea en la forma interesada, se dignará remitirlo al Juzgado de Instrucción de Calatayud, para que unido al exhorto original lo eleve al Sr.Juez de Daroca a fin de que surta efectos en el expediente que se instruye contra dicho inculcado por oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

Dado en Castejón de Alarba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-III año Triunfal.

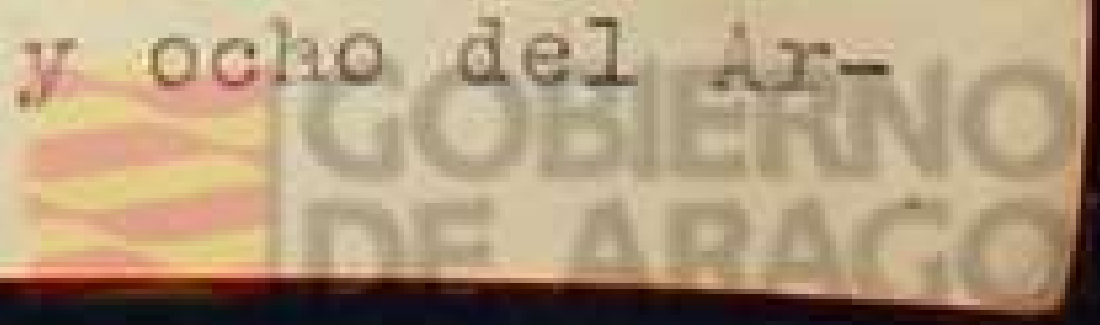


E/. *Manuel Franco*

Ante mi.  
El Secretario.  
*Leonardo Plaza*

DON CARLOS HERNANDEZ LOPEZ, Registrador de la Propiedad del partido de Calatayud: provincia y Audiencia territorial de Zaragoza.=====

CERTIFICO: Que para cumplir el mandamiento que precede, y acomodándome á los términos en que está redactado, he examinado en lo que ha sido necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:===== Que á nombre de CRISTOBAL AGUDO PEREZ, aparecen inscritas las fincas que a continuación se describen, sitas todas ellas en el termino municipal de Castejón de Alarba.===== Finsa en la partida de Bajadilla, de cabida de una yugada igual á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas: lindante Norte Bibiano Gil, Sur Teodoro Baquedano, Este Manuela Peiro y Oeste Juan Agudo.===== Inscrita en el tomo novecientos ochenta y ocho del Ar-





chivo, libro quince de Castejon de Alarba, folio noventa y uno, finca número mil treinta y uno, inscripción primera.=====

Finca en la partida de las Madres ó Carretera, de cabida una yugada igual á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas: lindante Norte Pedro Agudo, Sur y Oeste Demetrio Agudo, y Este Norberto Aranda.=====

Inscrita en el mismo tomo y libro, folio noventa y tres, finca mil treinta y dos, inscripción primera.=====

Finca en la partida de Carraguisuma, de cabida yugada y media igual á ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas: lindante Norte Francisco Molina, Sur senda, Este camino y Oeste paso.=====

Inscrita en dicho tomo y libro, folio noventa y cuatro, finca mil treinta y tres, inscripción primera.=====

Finca en la partida de Veguilla ó Benita, de cabida yugada y media igual á ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas: lindante Norte y Oeste Demetrio Agudo, Sur Francisco Molina, y Oeste Francisco Muel.=====

Inscrita en igual tomo y libro, folio noventa y cinco, finca mil treinta y cuatro, inscripción primera.=====

Finca en la partida de Matilla, de cabida de una yugada igual á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas: lindante Norte camino, Sur Florentin Guerrero, Este herederos de Carlos Aranda y Oeste Calixto Tornos.=====

Inscrita en el mismo tomo y libro, folio noventa y seis, finca mil treinta y cinco, inscripción primera.=====

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados: y no existiendo ningún otro vigente que á dichas fincas se refiera en el Libro de Inscripciones ni en el Diario: firmo en la presente en Calatayud á cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. =Tercer Año Triunfal.

Honorarios -5'25- ptas.  
números 10 y 18 Arancel  
y Orden de 19-2-1937.

*Carlos Monge*



Providencia Calatayud á seis de Septiembre de mil novecientos treinta y  
Juez Sr ocho-Tercer Año Triunfal

García Monge Al exhorto de su raon y al exhortante quedando nota bastante  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

*[Signature]*

*Juan Lopez*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

*Juan Lopez*









49 15

En contestacion a su atenta comunicacion  
 de 17 del actual interesando el pronto  
 despacho y devolucion del exhorto que se  
 le dirigio por ese de su digno cargo  
 para tomar anotacion preventiva del em  
 bargo trabado en bienes de Cristobal A  
 gudo Perez vecino de Acoered se encuentra  
 pendiente de que por el Sr Registrador  
 de este Partido se devuelva cumplimenta  
 do el mandamiento librado al mismo en  
 15 del pasado Septiembre, para la anota  
 cion preventiva de dicho embargo el que  
 se le recuerda con esta fecha.  
 Dios guarde - V.S. muchos años. Calata  
 yud a 22 de Enero de 1938=



III-Año Triunfal

El Juez de Instruccion

*[Handwritten signature]*

Sor Juez de Instruccion de Daroca.







I. 4. 739. 189

Con

Juan Gonzalez Paracuellos=

11/16  
Nº 025

Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase de Galatayua== atenta-  
mente saludó y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se  
instruye Expeante de responsabilidad civil nº

571, contra Cristóbal Aguao Pérez, de Acerea==.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en  
nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mio le  
ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practi-  
car las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacer-  
lo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos  
análogos.

Daroca a 12 de Septiembre de 1938.  
1º II Año Triunfal.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

El

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Llevar a efecto lo acordado en la providen-  
cia que en lo pertinente, dice así: "Providencia  
Juez Sr. Gonzalez. Daroca doce de Septiembre de  
mil novecientos treinta y ocho. 1º II Año Triun-  
fal...; del embargo trabado en bienes del inculpa-



paño Cristobal Aguado Pérez tomese anotación preventiva en el Registro de la propiedad del Partido de Calatayud, librandose para ello mandamiento por duplicado por el Juzgado de Calatayud al que se remitirá exhorto para ello. =Lo acoró y firma S.S. ; doy fé. Gonzalez Benito Vicente. Rúbricas.

Las fincas sitas en Gastejón de Alarba, son:

1.- Finca en la partida de Bajañilla, de 57 áreas, 21 centiáreas. Linda N. Bibiano Gil, S. Teodoro Baquedano, E. Manuela Peiro y O. Juan Aguado. Inscrita en el tomo 988 del archivo, libro 15 de Gastejón de Alarba, folio 91, finca 1.031, inscripción 1ª.

2.- Finca en la partida de las Madres o Carretera, de 57 áreas, 21 centiáreas. Linda N. Peiro Aguado, S. y O. Demetrio Aguado y E. Norberto Aranda. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 93, finca 1.032, inscripción 1ª.

3.- Finca en la partida de Carragisuma, de 85 áreas, 81 centiáreas. Linda N. Francisco Molina, S. senda, E. y O. paso. Inscrita en dicho tomo y libro, folio 94, finca 1.033, inscripción 1ª.

4.- Finca en la partida de Veguilla o Benita, de 85 áreas, 81 centiáreas. Linda N. y O. Demetrio Aguado, S. Francisco Molina y O. Francisco Muel. Inscrita en igual tomo y libro, folio 95, finca 1.034, inscripción 1ª.

5.- Finca en la partida de Matilla, de 57 áreas, 21 centiáreas. Linda N. canino, S. Florentin Guerrero, E. hereaeros de Carlos Aranda y O. Calixto Tornos. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 96, finca 1.035, inscripción 1ª.

=====

D.7.339.681

26  
17

videncia Calatayud a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y o-  
Juez Sr cho-Tercer No Triunfal.

Garcia Monge Se acepta sin perjuicio el anterior exgerto acusese recibo re-  
gistrese y para su cumplimiento librese mandamiento por duplicado con los  
insertos necesarios al Sr Registrador de la Propiedad de este Partido a fin  
de que se tome anotacion preventiva o suspensiva en su caso de los inmueble  
embargados y para que dejandose en dicha Oficina devuelva el otro diligenciado  
a este Juzgado por el conducto de su recibo.

Lo mndo y firma S.S. doy fe.

*[Signature]*  
Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*





don Jacinto Garcia Monge y Martin; Juez de Instruccion de Calatayud y su Partido.

1. Sr Registrador de la Propiedad del mismo Hago Saber: en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Daroca dimanante de expediente de responsabilidad civil seguido en dicho Juzgado con el Nº 571 contra Cristobal gudo Perca, vecino de Acedra. Se han sido embargados los siguientes inmuebles sitios en termino de Castejon de Alarba

15-91 - Una Finca Rustica en la partida de Bajadilla de 57 areas, 21 centiareas, linda al Norte con Bibiano Gil; Sur Teodoro Baquedano. Esta Manuela Peiro y Oeste Juan Agudo; inscrita en el Tomo 988 del Archivo. libro 15, finca 1,031 inscripcion 1ª.....

15-92 - Otra Finca Rustica en la partida de las Madres o Carretera de 57 areas, 21 centiareas, linda al Norte Pedro Agudo, Sur y Oeste Demetrio Agudo y Este Norberto Randa; inscrita en el mismo Tomo y libro, folio 93, finca 1,032; inscripcion 1ª.....

15-93 - Finca rustica en la partida de Carragisana, de ochenta y cinco areas, ochenta y unacentiareas, linda Norte Francisco Molina, Sur Senda. Este y Oeste Paso; Inscrita en dicho Tomo y libro folio 94, finca 1-033, inscripcion 1ª.

15-94 - Finca Rustica en la partida de Veguilla o Benita de 85 areas, 81 centiareas Linda Norte y Oeste Demetrio gudo, Sur Francisco Molina y Oeste Francisco Muel; inscrita en igual Tomo y libro, folio 95-finca 1,034 Inscipcion 1ª.....

15-95 - Finca rustica en la partida de Matilla de 57 areas, 21 centiareas, linda Norte Camino, Sur Florentin Guerrero, Este Herederos de Carlos Aranda y Oeste Calixto Tornos; Inscrita en el mismo Tomo y libro folio 96-Finca Nº 1,035 Inscipcion 1ª.....

Toda ellas sito en Termino de Castejon de Alarba y respondiendo todas ellas por cuantia indeterminada.

Habiendose dictado con esta fecha providencia que contiene el siguiente particular....y librese mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Sr Registrador del partido afin de que por el mismo se tome anotacion preventiva o suspensiva en su caso de los inmuebles que se han embargado y se describen y para que dejando uno en dicha Oficina devuelva el otro cumplimentado por el conducto de su recibo.



Calatayud a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho-Tercer  
Año Triunfal

P.S.M.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Examinado este documento, se devuelve al interesado declarándolo  
exento del pago de Derechos reales por estar com-  
prendido en el artículo 6 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión  
administrativa que determina el artículo 126 del mismo.

Tampoco se halla sujeto al impuesto sobre Utilidades.

Calatayud a 16 de Septiembre de 1938  
Honorarios \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Hehas las anotaciones preventivas de embargo de las cinco fincas  
quese describen en el mandamiento que precede, en el tomo 988 del  
archivo libro 15 de Castejon de Alarba, a los folios 91- 93  
94- 95- y 96, fincas numeros 1031 al 1036 inclusive, anotaciones  
letras B.- Calatayud 25 Noviembre de 1938 III año triunfal

El Registrador

*[Handwritten signature]*

Plus 14'26 pts n.º 1-3-7-16 y 0. 19-11-1937



Providencia  
Juez Sr  
Garcia Monge

Calatayud a veinticinco de Noviembre de mil novecientos trein-  
ta y ocho-Tercer año Triunfal

Al exhorto de su raon y al exhortante quedando nota bastante  
Lo mando y rubrica S.S. doy fe

*[Handwritten note]*

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO

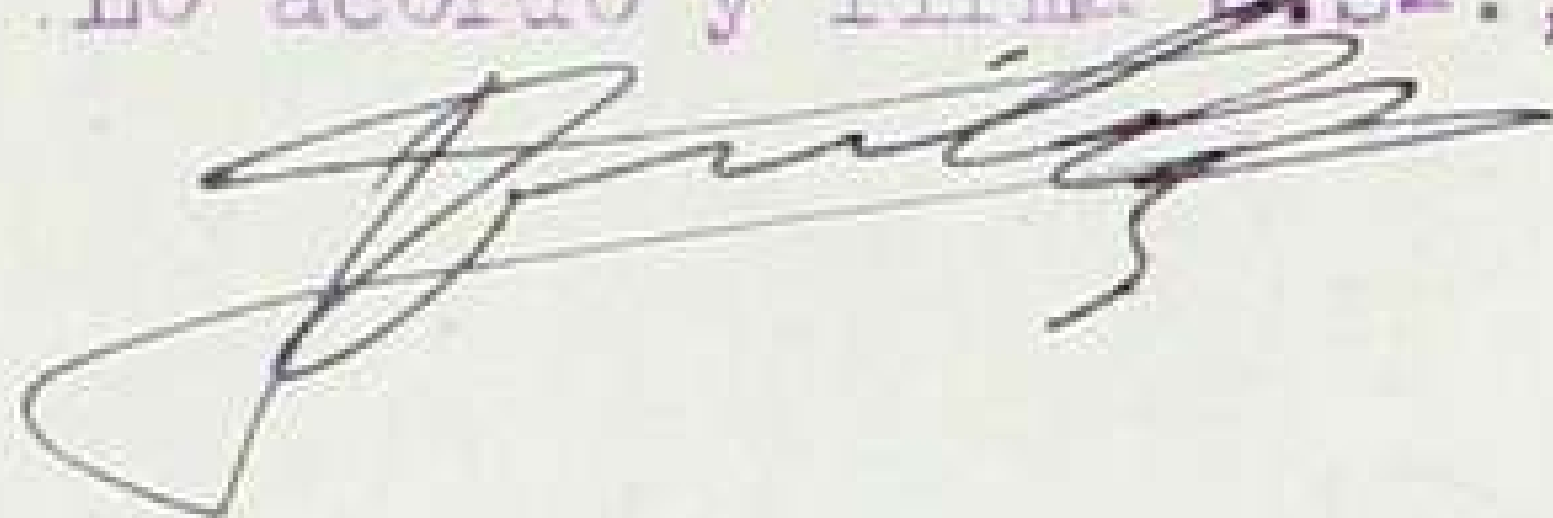
D.7.430.241

*18*  
19

Providencia Juez Daroca veintiocho de Noviembre de mil novecientos  
Sr. Gonzalez treinta y ocho. lll Año Triunfal. Se declara solven-  
te a Don *Trinitario Agudo Puez* — , por pestas 2.350 ;  
elevese el expediente a la Comisión con oficio.

Lo acordó y firma S. Sa. ; doy fé.

N/



Diligencia.- Cumplido; doy fé.







PROVIDENCIA JUEZ SR. DOREL NAVARRO.- En la Ciudad de Daroca, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Por recibido el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, archivese en el legajo de su razón, acusando recibo.

Lo manda y firma S. S<sup>a</sup>., doy fe.

E/





DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado





